Proceso Monitorio
Rad. No. 99001 40 89 002 2022 00056 00
Demandante: DIEGO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA
Demandado: LOGÍSTICA JLO S.A.S. representada legalmente por EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 5 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la demanda se observa que:

Se deberá allegar el poder completo.

En consecuencia, el Juzgado INADMITE la demanda por encontrarse inmersa en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, que señala: *"...El juez declarará inadmisible la demanda...: Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley"*.

Subsánese la anterior deficiencia, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **14 de diciembre de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **027.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA